

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA****Nº 00001-2020-PD/OSIPTEL**

Lima, 3 de enero de 2020

OBJETO	ENCARGO DE FUNCIONES DE SECRETARIO TÉCNICO
---------------	---

VISTO:

El Memorando Nº 00841-GG/2019 de la Gerencia General y el Informe Nº 00056-GAF/2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Secretario Técnico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL se encontrará vacante a partir del 01 de enero de 2020 debido al cese de la señora Ana Rosa Cristina Martinelli Montoya, titular de dicho cargo;

Que, mediante Memorando Nº 00841-GG/2019 la Gerencia General ha propuesto se encargue las funciones de Secretario Técnico a la señora Ady Gabriela Lau Deza, Coordinador de la Secretaría Técnica; propuesta que ha sido aprobada por el Presidente del Consejo Directivo, mediante proveído consignado en el citado documento;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe Nº 00056-GAF/2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el encargo de funciones de Secretario Técnico cumple con las condiciones establecidas en la Directiva Nº 002-2010-PD/OSIPTEL para acceder a la bonificación por encargo de puesto;

Que, es necesario asegurar la atención de las funciones correspondientes al Secretario Técnico, en tanto se designe a su titular;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la referida Ley, establece que el régimen de eficacia anticipada, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, el Presidente del Consejo Directivo ejerce funciones ejecutivas de dirección y es el titular del pliego;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas, y la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la señora **ADY GABRIELA LAU DEZA** el desempeño de las funciones de Secretario Técnico, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2020 y en tanto se designe al titular de dicho cargo, con retención de su cargo, otorgándosele la remuneración por encargo de puesto.

Regístrese y comuníquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

